

Valladolid, 25 de enero de 2007
Circular G03/01/2007

Asunto: Elecciones corporativas en el Consejo General

Estimado amigo:

El Pleno del Consejo General, en su reunión del pasado día 2 de Diciembre de 2.006, acordó convocar elecciones para cubrir los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Tesorero e Interventor del Consejo General, así como de los cinco Vocales de la Junta Ejecutiva, todo ello en aplicación de los Estatutos Generales aprobados por Real Decreto 104/2003, de 24 de Enero de 2003 y el Reglamento de Elecciones Generales (aprobados por los Consejos Generales de 20.11.82 y 4.12.82)

A este respecto, te adjuntamos las Normas sobre Elecciones a los citados cargos y calendario de las mismas, y ponemos a tu disposición en Secretaría, para el caso de que deseas presentar tu candidatura para alguno de los cargos a que puedes optar, de un modelo de solicitud de proclamación de candidato.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo,

Miguel Ángel San José Sacristán
Secretario

NORMAS SOBRE LAS ELECCIONES A CARGOS DE PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, VICESecretARIO, TESORERO E INTERVENTOR DEL CONSEJO GENERAL.

a) Convocatoria.

1º.- Ha sido acordada por el Consejo General el día **2 de Diciembre de 2.006**.

2º.- Los Colegios deben remitir la convocatoria con estas normas a todos sus colegiados **antes del día 30 de Enero de 2.007**; el día **1 de Febrero** siguiente cada Colegio remitirá al Consejo General certificación acreditativa de tal remisión, firmada por el Secretario con el visto bueno del Decano, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 49 del Reglamento General de Elecciones.

b).- Candidatos.

1º.- Pueden serlo todos los colegiados de España que se encuentren en el ejercicio de la profesión de Perito o Ingeniero Técnico Industrial.

Es válida cualquier forma de ejercicio de la profesión tanto el ejercicio libre como al servicio de particulares, empresas o entidades, pública o privadas, incluidas las Administraciones Públicas.

2º.- No pueden ser candidatos quienes se encuentren incursos en prohibición o incapacidad legal.

3º.- Para ser proclamado candidato es preciso formular la correspondiente solicitud, en la forma que se señala en circular adjunta y ser presentado por un Colegio o por 100 colegiados; ningún Colegio ni ningún colegiado pueden presentar a más de un candidato para cada cargo.

4º.- Sólo se puede ser candidato a un puesto; quien presente candidatura a más de un cargo o no exprese claramente el cargo a que aspira no será proclamado a candidato.

c) Presentación de candidatos.

Deberán presentarse ante el Consejo General lo más tardar a las **19.30 horas del día 28 de Febrero de 2.007**, en la forma que se expresa en circular adjunta; los escritos y documentación aneja de presentación de la candidatura deberán obrar materialmente en las dependencias de este Consejo antes de la citada hora de cierre de las oficinas.

d) Proclamación de candidatos.

Se acuerda la por la Junta Ejecutiva del Consejo General en reunión del día **1 de Marzo de 2.007 a las 12.00 horas**. Inmediatamente lo notifica a los solicitantes y a todos los Colegios, con indicación del nombre de cada uno de los candidatos para cada cargo y del Colegio que lo haya presentado o bien del primero de los colegiados que los presentaron.

Contra el acuerdo de proclamación de candidatos cabe interponer ante la Junta Ejecutiva, el pertinente recurso que deberá obrar materialmente en este Consejo no más tarde de las **19.30 horas del día 6 de Marzo de 2.007**.

e) Eleción.-

1º.- Tiene lugar en el domicilio del Consejo General el día **24 de Marzo de 2.007, a las 10 horas.**

2º.- Son electores todos (y sólo ellos) los Decanos de España o, en su defecto, quienes estatutariamente les sustituyan, según lo establecido en el citado Reglamento General de Elección, sin perjuicio de lo que en su momento se disponga en el artículo 40 párrafo segundo de los Estatutos Generales vigentes.

3º.- La elección es presidida por el elector de más edad, actuando de Secretario el más joven, asistidos ambos, sin voto, por el Secretario Técnico y el Asesor Jurídico del Consejo General; esta Mesa realiza el escrutinio y a través de su Presidente, formula la proclamación de electos.

4º.- Para ser proclamado Presidente se precisará obtener, en primera vuelta, una mayoría de los dos tercios de los votos escrutados. Sin ninguno de los candidatos obtuviera tal mayoría, se procedería a una segunda votación, previo descanso de una hora para reflexión; en esta segunda vuelta serán candidatos los dos que hubieran obtenido mayor número de votos en la primera y resultará electo el que obtenga más votos.

Cuando el número de candidatos sea solamente de dos, será suficiente la mayoría simple en la primera vuelta.

Si el candidato no fuera más que uno, éste podrá ser proclamado Presidente, salvo recusación por mayoría absoluta de votos, en cuyo caso se procedería a celebrar nuevas elecciones para tal cargo.

5º.- Terminado el proceso de elección del Presidente, se procederá a la elección sucesiva del Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Interventor y Tesorero por el mismo procedimiento y formalidades, con la sola salvedad de que la elección será a una vuelta en la que resultará proclamado el candidato que obtenga mayor número de votos.

f) Toma de posesión.

Los proclamados electos toman posesión de sus cargos, sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse, el **24 de Marzo de 2.007**, al terminar la elección de Vocales de la Junta Ejecutiva.

NORMAS SOBRE LAS ELECCIONES DE LOS CINCO VOCALES DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.

A los efectos de esta elección rigen las mismas normas que para la elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Interventor y Tesorero con las siguientes especialidades:

1ª.- Sólo pueden ser candidatos los Decanos de los Colegios.

2ª.- Sólo pueden presentar candidatos los Colegios.

3ª.- La elección se celebrará el día **24 de Marzo de 2.007**, una vez terminada la elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Interventor y Tesorero.

4ª.- Si el número de candidatos proclamados no fuese superior cinco, se les proclamará electos sin necesidad de votación salvo que alguno de los candidatos fuese recusado por mayoría absoluta, en cuyo caso se convocará nueva elección para el puesto que no se hubiese podido cubrir.

ENERO 2.007